

**BREVE HISTORIA
DE LA VIDA COTIDIANA
DEL IMPERIO ROMANO**

Lucía Avial Chicharro



Colección: Breve Historia
www.brevehistoria.com

Título: *Breve historia de la vida cotidiana del Imperio romano*

Autor: © Lucía Avial Chicharro

Copyright de la presente edición: © 2018 Ediciones Nowtilus, S.L.
Doña Juana I de Castilla, 44, 3º C, 28027 Madrid
www.nowtilus.com

Elaboración de textos: Santos Rodríguez

Diseño y realización de cubierta: Universo Cultura y Ocio

Imagen de portada: *Aquiles en Skyros*, situado en el *oecus* de la villa romana La Olmeda en Saldaña (Palencia). Fuente: http://www.villaromanalaolmeda.com/export/sites/villaromana/galeria/galeria_imagenes/05-Mosaico_del_Oecus._Aquiles_en_Skyros_alta.jpg

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

ISBN edición impresa: 978-84-9967-910-5

ISBN impresión bajo demanda: 978-84-9967-911-2

ISBN edición digital: 978-84-9967-912-9

Fecha de edición: febrero 2018

Impreso en España

Imprime: Servicecom

Depósito legal: M-460-2018

*A mis padres y a Nacho,
que lo son todo para mí.*

*Y a Marco Antonio,
por llenar mi vida de romanos.*

Índice

Introducción	13
Eje cronológico	17
Capítulo 1. Ianuarius	
La organización del Estado romano y la vida pública del ciudadano	25
Instituciones del Estado romano	26
La publicidad electoral en Roma	37
El gobierno de las provincias	40
La legislación y la justicia romanas	42
La política de protección social del Estado	46
Capítulo 2. Februarius	
El trabajo y la economía del mundo romano	49
La economía de las clases patricias	49
La economía de los équites	51
Los impuestos del mundo romano	52

La economía de la plebe	54
Las rutas comerciales del Imperio romano	65
Capítulo 3. Martius	
La vida cotidiana del hombre romano	69
Las clases sociales del mundo romano	70
El paterfamilias	75
El aseo y el vestuario del hombre romano	77
La religión romana	81
Capítulo 4. Aprilis	
La vida cotidiana de la mujer romana	89
El matrimonio en Roma	90
El divorcio en Roma	97
La matrona romana	99
Las vestales	106
La mujer plebeya	109
Capítulo 5. Maius	
La vida cotidiana de los niños romanos	111
El nacimiento	111
La educación	116
El paso a la vida adulta	119
Capítulo 6. Iunius	
La vida cotidiana de los esclavos y de los libertos	125
Los esclavos	126
Los libertos	134
Capítulo 7. Quintilis/Iulius	
La ciudad romana	137
La distribución de las ciudades	138
Las viviendas romanas	144
Los edificios públicos	157

Capítulo 8. Sextilis/Augustus	
El ejército romano	171
Los orígenes	171
Las legiones	174
Los cuerpos auxiliares	179
La función del ejército	182
La religión de los soldados	189
Capítulo 9. September	
El mundo rural romano	193
La consideración social de la agricultura y sus orígenes	193
La organización del territorio agrícola	198
Las <i>villae</i>	199
Capítulo 10. October	
Las culturas orientales del imperio	207
Antecedentes de la situación del Oriente romano	208
La vida cotidiana de las provincias orientales ...	212
Egipto	214
La provincia de Judea	216
La situación del Oriente romano	218
Capítulo 11. November	
El ocio en el mundo romano	221
Los juegos de azar	222
La literatura	223
Las termas	223
La prostitución	229
Los espectáculos de masas: el teatro, los juegos circenses y gladiatorios	234
Los banquetes	265

Capítulo 12. December	
El fin de la vida	271
La concepción de la muerte	272
El <i>funus</i> romano	274
Los monumentos funerarios	280
El luto	284
El suicidio	285
Epílogo	289
Bibliografía	293
Agradecimientos	297

Introducción

Cum Romae fueritis, romano vivite more
(Cuando a Roma fueres, como romano vivieres)

San Ambrosio de Milán

El Imperio romano tuvo su origen en la ciudad de Roma, que fue fundada el 21 de abril del año 753 a. C. por los gemelos Rómulo y Remo, hijos del dios de la guerra, Marte, y la vestal Rea Silvia. Esta ciudad, que en sus comienzos no era más que una simple aldea de pastores de los montes Albanos y del pueblo de los sabinos, asentada sobre el Palatino, se acabó convirtiendo en el poderoso imperio que llegó a conquistar todas las tierras circundantes del Mediterráneo, llegando hasta los lejanos territorios de Britania y de la Dacia.

Roma dividió su historia en tres fases: la Monarquía (del año 753 a. C. al 509 a. C.), la República (509-30 a. C.) y el Imperio (27 a. C.-476 d. C.), que se subdividía a su vez en Alto (30 a. C.-siglo II d. C.)

y Bajo Imperio (s. II d. C.-476 d. C.). Tras la caída de Roma en el año 476 d. C. a manos de los hérulos, el Imperio romano dejó de existir, y quedó de forma residual tan solo en la *pars orientalis*, la cual poco a poco se fue transformando en el Imperio bizantino, cuyo corazón era la ciudad de Constantinopla.

Aunque la expansión territorial romana había comenzado a finales del período republicano con la anexión de Grecia y de diversos reinos helenísticos, fue durante la etapa imperial cuando alcanzó su máxima hegemonía. Con el emperador Trajano se llegó a dominar la mayor extensión territorial, abarcando un imperio que iba desde las orillas del océano Atlántico en el oeste hasta las orillas del mar Caspio, mar Rojo y el golfo Pérsico al este, y desde el desierto del Sahara al sur hasta la agreste Germania (con los ríos Rin y Danubio como su frontera natural) y Britania al norte.

Es este el marco geográfico del que partimos en estas páginas, el del poderoso imperio que dominó el Mediterráneo. Para nuestra explicación sobre la vida cotidiana en el Imperio romano hemos decidido tomar un año al azar del Alto Imperio sin, por ello, olvidarnos de contar los antecedentes de toda la cotidianeidad de los romanos. Cada mes del año nos servirá de excusa para adentrarnos en los distintos apartados de la vida cotidiana romana, centrándonos en aspectos concretos, intentando acercarnos, aunque sea de forma breve, a la cotidianeidad de aquellos hombres y mujeres que hicieron posible la existencia del poderoso Imperio romano.

El motivo por el que hemos decidido dedicar cada capítulo de este libro a uno de los meses del calendario no es baladí. Cada una de las actividades cotidianas del hombre romano estaba presidida por fuerzas mágicas y divinas. En su día a día, la línea entre la religión y la

superstición no siempre estaba definida, lo que explica la gran importancia que les concedían a los augurios y a las fuerzas divinas. Ello fue lo que nos llevó a usar el calendario romano (del que hablaremos brevemente a continuación) como excusa para realizar la capitulación de este libro, confiando en que las fuerzas divinas que protegían cada mes nos ayuden en la labor que nos espera.

Antes de comenzar con nuestro primer mes, queremos dar un breve repaso al calendario romano. Es importante saber que los acontecimientos religiosos romanos se insertaron en un calendario lunar de 344 días, que se consideraba establecido por Rómulo y se dividía en diez meses (de marzo a diciembre). De esos días, 235 eran fastos (es decir, laborables), 192 eran *comitiales* (se podían celebrar actos públicos) y los otros 109 días serán nefastos, donde debía cesar toda actividad y solo se realizaban fiestas oficiales. El siguiente cambio vino de la mano del rey Numa Pompilio, quien reformó los meses (duraban ahora veintinueve o treinta y un días alternativamente) y añadió dos más (enero y febrero). De esta forma, el año lunar vino a durar 355 días, y tenía que ajustarse cada cuatro años con el ciclo solar añadiendo dos meses intercalares. La última reforma importante vino de la mano de Julio César en el año 46 a. C., quien estableció el llamado calendario juliano. El año tuvo, a partir de entonces, 365 días divididos en doce meses, y era necesario agregar un día bisiesto a febrero cada cuatro años. Pese a estas reformas, en el Imperio romano no existía un solo calendario oficial. Cada ciudad y cada provincia tenían uno propio organizado según el modelo de la capital, que podía modificarse siempre que la situación lo exigiese. Las fechas del calendario se encontraban distribuidas en función del ciclo ganadero y agrícola.

Pese a ello, nosotros seguiremos el calendario oficial de la ciudad de Roma para presentar los diversos capítulos de este libro.

El mes se encontraba dividido en un sistema bastante difícil de días, que habían heredado de aquel primer calendario lunar. No estaban numerados del uno al treinta y uno, sino que cada mes tenía tres fechas claves, que eran las *kalendae*, las *nonae* y los *idus*. Las *kalendae* eran el primer día de cada mes, que antiguamente habían coincidido con la luna nueva, mientras que las *nonae* eran el día cinco, excepto en marzo, mayo, julio y octubre cuando eran el día siete. Los *idus* suponían el día trece del mes, excepto (de nuevo) en marzo, mayo, julio y octubre, en los que se correspondían con el día quince. Era una fecha móvil, y habitualmente coincidía con la luna llena. El día anterior o posterior se indicaba añadiendo un adverbio (*pridie* o *postridie*), que señalaba de tal forma que se estaba «en el día anterior a las *nonae* de febrero» (que coincidía con el cuatro de febrero). Para las demás fechas, sencillamente se contaban los días que faltaban hasta llegar a la más cercana de esas tres fechas fijas, y se colocaba la expresión *ante diem* antes del número.

El día romano no se dividía en veinticuatro horas exactas como el nuestro, sino que se basaba en la luz solar. El día duraba doce horas, que variaban en extensión según hubiese luz solar o no, de tal forma que las horas del verano resultaban más largas que en invierno. Las horas estaban expresadas con los números ordinales y era la *hora prima* la que coincidía con el amanecer, mientras que la puesta de sol la indicaba la *hora duodecima*. Las horas diurnas se dividían en dos partes, solía hablarse de «antes del mediodía» o «después del mediodía», división que se mantuvo hasta el siglo IV d. C.

La noche se encontraba dividida en cuatro partes, denominadas *vigilia*, que estaban numeradas del uno al cuatro. Para medir las horas podían usar relojes de sol, llamados *horologium*, o de agua, las clepsidras.

No queremos terminar esta presentación sin aclarar que, a continuación, ofreceremos al lector algunas tablas y un mapa que le ayudarán, sin duda, a seguir la vida cotidiana de los romanos.

EJE CRONOLÓGICO

21 de abril del 753 a. C. Fundación mítica de la ciudad de Roma por Rómulo

Monarquía (753-509 a. C.)

509 a. C. Exilio del rey Tarquinio el Soberbio y fin de la monarquía romana

República (509-27 a. C.)

450 a. C. Ley de las XII Tablas

264 a. C. Comienza la primera Guerra Púnica

219 a. C. Comienza la segunda Guerra Púnica con la marcha a través de los Alpes de Aníbal

149 a. C. Comienza la tercera Guerra Púnica

84-82 a. C.	Primera guerra civil
60 a. C.	Primer triunvirato entre Julio César, Pompeyo Magno y Craso
58 a. C.	Julio César inicia la Guerra de las Galias
49 a. C.	César cruza el Rubicón. Comienza la segunda guerra civil
15 de marzo del 44 a. C.	Asesinato de Cayo Julio César
43 a. C.	Segundo triunvirato entre Marco Antonio, Octavio y Lépido
31 a. C.	Batalla de Accio

Imperio (27 a. C.-476 d. C.)

27 a. C.	Comienzo del reinado de Octavio Augusto
14 d. C.	Muerte del emperador Augusto
64 d. C.	Incendio de Roma
69 d. C.	Año de los cuatro emperadores y fin de la dinastía Julio-Claudia
80 d. C.	Inauguración del Coliseo
312 d. C.	Batalla del Puente Milvio

Breve historia de la vida cotidiana del Imperio romano

313 d. C.	Edicto de Milán
380 d. C.	El cristianismo se convierte en la religión oficial
395 d. C.	El emperador Teodosio divide el imperio en dos partes: Imperio romano de Occidente e Imperio romano de Oriente
476 d. C.	Caída del Imperio romano de Occidente



Mapa del Imperio romano durante el reinado de Trajano.



En el período de gobierno de este emperador, Roma alcanzó su máxima expansión provincial.

1

Ianuaris

La organización del Estado romano y la vida pública del ciudadano

Con el mes de *Ianuaris* empezaba el año romano (sobre todo a partir de la reforma del calendario en el año 153 a. C., cuando *Ianuaris* y *Februarius* pasaron de ser los últimos meses del año a los primeros), momento que aprovecharemos para acercarnos un poco más a la organización del aparato estatal y burocrático del Estado romano y conocer sus engranajes e instituciones. Este será uno de los capítulos más arduos y complejos de nuestro libro porque, sin duda, el sistema político romano no es fácil de entender, pero creemos que es sumamente necesario realizar este recorrido antes de comenzar con la verdadera vida cotidiana. Además, cada vez que empezaba un año, la mayoría de los cargos, sobre todo los cónsules, tomaban posesión de su puesto y, por ello, este (y no otro) es el mejor mes para acercarnos al Estado.

Una vez que conozcamos la organización del Estado, comprendiendo cómo se gobernaban y cómo manejaban sus asuntos públicos, podremos acercarnos mejor a la cotidianidad de los romanos. También hemos escogido este mes porque *Ianuarius* es el mes dedicado al dios bifronte Jano, que protegía las puertas, las salidas y las entradas y los inicios, por lo que confiamos en que el dios quiera ayudarnos en el comienzo de este breve viaje a la vida diaria de los romanos.

Hasta la reforma del calendario, los cónsules tomaban posesión de su cargo durante el mes de marzo, momento en que también se abrían las campañas militares. Fue en el año 153 a. C. cuando se decidió adelantar el comienzo del año a *Ianuarius* para que los cónsules pudiesen tomar su cargo y consiguiesen llegar a tiempo a combatir la revuelta de Segeda, en Hispania. A partir de este momento, el calendario civil comenzó en *Ianuarius* y no en *Martius*.

INSTITUCIONES DEL ESTADO ROMANO

El Estado romano debía ser entendido como la comunidad de los ciudadanos libres, la cual era denominada *populus romanus*. Asimismo, podía usarse el término de república o *res publica* (literalmente 'la cosa pública') para hablar del Estado, y servía para denominar el conjunto de intereses del *populus*, que quedaba (o, al menos, debía quedar) siempre por encima de cualquier asunto o institución. Los asuntos del Estado eran

manejados por ciertos individuos concretos, los magistrados. Además de contar con ellos, los asuntos estatales caían en manos de las instituciones del Senado y de las asambleas de los ciudadanos. Todo este aparato se apoyaba en una constitución no escrita, basada en la tradición o el *mos maiorum*.

Roma elaboró un modelo de ciudadanía específico en el que la pertenencia a la comunidad de derecho era independiente del origen racial de cada individuo. Ello llevó a que la *civitas* se considerase como una asociación de tipo artificial entre pueblos de orígenes diferentes. La nación romana era vista como una construcción abierta y sin terminar, puesto que para suprimir la identidad del vencido este debía ser integrado en la *civitas*. En sus escritos, Cicerón sistematizó de forma teórica el Estado romano, presentándolo como una comunidad de tipo moral, ya que consideraba que todo ciudadano romano tenía dos patrias, la de nacimiento y la de derecho.

Para los romanos, lo más importante eran la *virtus* y la *libertas*, consideradas como los valores esenciales de todo ciudadano. Se debía tener siempre una conducta virtuosa, que permitiese la conservación de los valores romanos y la preservación de la libertad y la dignidad no solo personales, sino también del Estado. Estas ideas republicanas cambiaron con el Principado (a comienzos del gobierno de Augusto), aunque siempre se trató de que estos valores permanecieran como la auténtica esencia del ciudadano romano. El nuevo régimen había traído consigo diversos vicios, como era el caso de la adulación, que permitieron que surgiesen nuevas virtudes (por ejemplo, la moderación) en contraposición a estos vicios. Esta situación llevó a que muchos autores se lamentasen de la pérdida de los viejos valores republicanos, considerados como los

verdaderamente romanos, y denunciasen de forma constante los vicios del imperio.

En sus orígenes, el Estado romano (que fue monárquico hasta el año 509 a. C.) tenía un fuerte componente agrario y territorial, y se organizaba de una forma muy simple y centralista, basando todas sus instituciones en la agricultura. Por ello, podemos hablar de una sociedad de campesinos y pastores que, cuando la situación lo requería, se convertían en soldados y magistrados de su ciudad. Fue durante el siglo IV a. C. cuando se consumó la transformación de este primitivo Estado agrario, debido al desarrollo del comercio y el artesanado, al cual se unió el uso de la moneda. Todos estos hechos provocaron ciertos cambios sociales que generaron una escala de clases censitarias estimadas por mínimos de riqueza. Se vio cómo surgió un ordenamiento aristocrático, basado en la distinción entre patricios y plebeyos, que se perpetuaría a partir de entonces. En este momento, los patricios comenzaron a encargarse de la gestión del Estado, y ocuparon todas las instituciones. Hasta finales de la República fue este el sistema que se siguió, ya que en este momento Roma comenzó a exigir una mayor concentración de poder que la llevó a asimilarse a la monarquía, todo ello provocado por el contexto de crisis política que se estaba viviendo.

Las principales instituciones de las que se componía el Estado romano eran varias. La principal de ellas era el Senado, que agrupaba a la aristocracia detentadora del poder político. En origen se encontraba compuesto por los jefes de los clanes y, durante la República, comenzó a desarrollarse como consejo supremo destinado a asesorar a los magistrados. Se elegía a los senadores dentro del cuerpo de exmagistrados, y su nombramiento adquiría carácter vitalicio. Frente a los magistrados, cuya elección era anual, el

Senado era considerado como el núcleo permanente del Estado, el que mantenía estable la política y la sociedad romanas. Además, los senadores adquirían ciertos privilegios, como era el hecho de tener asientos especiales en los teatros, el derecho a usar la *latus clavus* (una toga orlada de una ancha franja de púrpura) y unas sandalias doradas, y el derecho del *ius imaginum*, que les permitía conservar y exhibir las máscaras de cera de sus antepasados.

A continuación se encontraban las diferentes magistraturas, que suponían cargos honoríficos gratuitos sin remuneración. Este hecho provocaba que solo pudiesen acceder al cargo quienes tuviesen una posición económica desahogada, ya que eran los únicos que podían permitirse emplear su tiempo en el bien público. Las magistraturas eran cargos temporales, ya que solo se daba un año para que desempeñasen su labor. Además, el requisito de acceso a las diferentes magistraturas era que se dejase transcurrir dos años (como mínimo) entre el ejercicio de una y de otra. Pese a esto, y solo si se consideraba imprescindible, con la *prorrogatio imperii* podían ejercer otro año más su cargo. Tenían un carácter colegiado obligado y, como instrumento de ayuda a la colegialidad, se creó la potestad de la *intercessio* o veto, el cual podía interponer un magistrado de igual o mayor rango.

Con la *Lex Villia Annalis* del 180 a. C. se organizaron correctamente todas las magistraturas que, en orden ascendente, eran las siguientes: cuestura, edilidad curul, pretura y consulado. Los investigadores actuales consideran que también pueden ser clasificadas en ordinarias permanentes (consulado, pretura, edilidad, cuestura y tribunado de la plebe) y en ordinarias no permanentes (censura y dictadura). Las ordinarias permanentes fueron aquellas que formaban parte de la constitución

republicana o bien tenían carácter electivo a través de los *comitia*, mientras que las otras se usaban para las necesidades excepcionales de la república. Otra ordenación que se hizo fue la que dividía a las magistraturas en mayores y en menores. Las mayores eran las que estaban investidas *cum imperio*, por tanto podían mandar tropas y ejércitos y se elegían por comicios centuriados (añadiéndoles la censura), mientras que las menores carecían de *imperium* y eran elegidas por los comicios por tribus. Todas las magistraturas que vamos a ver a continuación se encontraban colegiadas (a excepción de la dictadura, que tenía carácter excepcional), con la idea de que se mantuviesen equilibradas y se evitasen los abusos de poder y la corrupción. Sin embargo, a finales de la República se vio cómo estas ideas de igualdad y reparto de poder no se pudieron mantener, y se encuentran casos como el de Cneo Pompeyo Magno, que accedió al consulado sin pasar por el *cursus honorum* establecido, ya que amenazó al Estado con una guerra civil. Pese a estos abusos, el respeto por las magistraturas se mantuvo durante casi toda la historia de Roma.

Una tribu era una circunscripción territorial a la que se adscribía cada ciudadano romano. Según la tradición romana, Rómulo dividió al pueblo en tres tribus (*ramnes, tites y luceres*), que se subdividían en diez curias. El sexto rey de Roma modificó la institución tribal y formó cuatro tribus urbanas (*suburana, esquilina, collina y palatina*) y diez tribus rurales fuera de la ciudad. Con la conquista de Italia, aumentaron las tribus rurales hasta fijarse en el número de treinta y cinco.

La magistratura más importante era la del consulado, a la cual pertenecían dos cónsules con autoridad ejecutiva en un mandato que duraba un tiempo determinado. Su origen se encontraba en la República, tras la expulsión de los Tarquinios (finales del siglo VI y comienzos del siglo V a. C.), cuando el poder en Roma dejó de ser unipersonal y se permitió que el pueblo eligiese a sus gobernantes (los cónsules) en los comicios centuriados. Fue durante ese momento cuando surgió un conjunto de magistraturas ordinarias que quedaban a expensas de la autoridad consular. Los cónsules tenían *cum imperio*, puesto que podían mandar tropas, gozaban de *intercessio* (que era la posibilidad de veto recíproco) y un gran poder, tanto en Roma como sobre el ejército. Como signo de poder y estatus usaban en la ciudad la *toga praetexta* (que era blanca y orlada con una franja púrpura), se sentaban en la *sella curulis* (una silla portátil de marfil sin respaldo), eran precedidos por una escolta de doce lictores (eran los oficiales de la guardia que iban precediendo a los grandes magistrados) que llevaban las *fasces* y, además, daban nombre al año. El cónsul que había conseguido el mayor número de votos era denominado *consul senior*, mientras que el otro era llamado *consul iunior*. Pese a esta distinción, ambos se turnaban diariamente en el ejercicio del poder. Tras expirar su mandato anual podían convertirse en procónsules, a los que se adjudicaba una provincia para que la gobernaran durante otro año más, aunque la duración de su mandato podía ser prorrogable por el Senado si lo estimaban necesario.

Las *fascēs* eran la unión de unas treinta varas (de abedul u olmo, normalmente), que simbolizaban las curias de Roma, y que estaban atadas de manera ritual con una cinta de cuero rojo, sujetando un hacha para decapitar o *labrys*. Dentro del *pomerium* no podían llevar el hacha, ya que en la ciudad los magistrados curules solo podían castigar y no ejecutar. El hacha dentro de la ciudad solo estaba permitida para los dictadores.

Durante el Imperio, algunos emperadores perdieron todo el respeto hacia las instituciones, y mostraron su desprecio a través de algunos gestos como el de Calígula, que quiso nombrar cónsul a su caballo preferido, Incitatus. Antes de ello, decidió que debía convertirse en senador, por lo que Incitatus se convirtió en otro miembro más del Senado. Aunque siempre se ha visto como el gesto de un emperador demente, algunos investigadores creen que lo que Calígula quería era mostrar su desprecio hacia las magistraturas e instituciones romanas, demostrando que hasta un animal era capaz de desempeñar su trabajo. De cualquier forma, Incitatus tuvo el honor de ser el primer senador no humano de la historia.

Tras los cónsules estaban los pretores, que también eran magistrados superiores con *imperium*. Destacaban el pretor urbano y el peregrino. El urbano podía convocar los comicios por tribus y sustituía a los cónsules cuando se encontraban ausentes. Podía usar también la *toga praetexta* y la *sella curulis*, y era precedido por seis lictores. El cargo de pretor peregrino se creó en el 242 a. C. y básicamente tenía función judicial para los extranjeros. Al acabar su mandato anual, podía ser



Retrato de Lucio Junio Bruto, primer cónsul de Roma. Después de la caída de la monarquía, los cónsules como Junio Bruto gobernaban el Estado en colegialidad, tratando de evitar posibles tiranías. Museos Capitolinos. Fotografía de la autora.

designado como *propretor* y se le designaban ciertos territorios para que los gobernase durante un año.

Los ediles podían ser de dos tipos, *curules* y *plebis*. Los ediles *curules* suponían una magistratura colegiada y patricia, y se elegían en los *comitia tributa*, con jurisdicción de tipo civil y criminal. Como

privilegio tenían la posibilidad de sentarse en la silla curul. Los ediles de la plebe eran los magistrados auxiliares de los tribunos de la plebe.

Después encontramos a los cuestores, que no tenían *imperium* y eran el primer escalón del *cursus honorum*. Se encargaban de la administración y el control del *aerarium populi romani* (el fisco o el conjunto de todas las propiedades e ingresos del Estado, ubicado en el templo de Saturno), ejecutando los cobros y los pagos impuestos por los cónsules. En época imperial este cargo se vio engrosado ante el hecho de que, en ausencia de un heredero, cualquier herencia y todo testamento que contuviera alguna irregularidad entrañaba la confiscación de la herencia en favor del emperador, con una gran recompensa para quien denunciase esta situación.

El tribunado de la plebe era otra magistratura con un cierto carácter especial, ya que surgió a raíz de las luchas entre patricios y plebeyos. Incluía, como su propio nombre indica, a los representantes de la plebe, elegidos en concilios que tenían como misión defenderla. Se componía de diez miembros. Sus características eran la *sacrosanctitas* (su persona era inviolable), el derecho de *auxilium* (posibilidad de acudir en ayuda de cualquier ciudadano que lo solicitase) y el de *intercessio* (veto a cualquier magistrado que intentase aplicar alguna medida abusiva o anticonstitucional). Podía convocar y presidir las asambleas plebeyas (*concilia plebis*). Su carácter protector del pueblo se ve desarrollado por la *tribunicia potestas*, es decir, la función de velar por el Estado.

La censura era otra magistratura extraordinaria, con carácter colegiado y sin *imperium*. Se elegían cada cinco años y asumían el control total sobre las costumbres (*mos maiorum*), lo que los convertía en la más

alta autoridad moral del Estado romano. Su misión era elaborar el censo, lo que suponía la inclusión de los ciudadanos en las diferentes centurias y tribus.

La dictadura es la última de las magistraturas extraordinarias, cuyo cargo se designaba en momentos de peligro y tenía carácter único. Asumía de forma temporal la autoridad suprema del Estado, ocupando el cargo un período máximo de seis meses, con la finalidad de preservar la república romana, su orden constitucional y sus instituciones de gobierno ordinario frente a un grave peligro. Por ello, el dictador reemplazaba temporalmente el mandato colegiado de los cónsules y concentraba en su persona todos los poderes.

Para elegir a todos estos magistrados se realizaban las asambleas del pueblo, las cuales se dividían entre comicios centuriados y comicios por tribus. Los comicios centuriados articulaban al *populus* en cinco clases, compuestas por un número determinado de centurias. Eran los censores quienes controlaban los bienes del ciudadano y lo adscribían en la clase que le correspondía. Los comicios por tribus se organizaban de forma ligeramente diferente, ya que se ve cómo se encontraban ordenadas por tribus o distritos territoriales a los que el ciudadano estaba obligatoriamente adscrito. La tribu quedaba, por tanto, como una unidad de voto. Los comicios centuriados elegían a los magistrados con *imperium*, y los comicios por tribus al resto. Existían también los comicios por curias, que en los primeros tiempos de la República elegían a los más altos órganos del Estado pero que, con el tiempo, tan solo confirmaban e inauguraban las elecciones de los comicios centuriados.

Tanto los magistrados como el Senado eran quienes soportaban el peso de la función estatal.

CURSUS HONORUM (en orden descendente)

MAGISTRATURA	FUNCIÓN
DICTADURA	Magistratura excepcional donde se entregaba todos los poderes del Estado a una sola persona por seis meses
CONSULADO	Magistratura colegiada suprema. Encargados de presidir las sesiones del Senado, de presentar las leyes y los jefes supremos del ejército
CENSURA	Magistratura excepcional. Confeccionaban la lista del censo
PRETURA	Magistratura encargada de presidir los tribunales de justicia
EDILIDAD	Magistratura dividida en edilidad curul y edilidad de la plebe. Encargados de la planificación urbana, los juegos y todos los asuntos públicos relacionados con la ciudad
TRIBUNADO DE LA PLEBE	Magistratura especial, que no formaba parte estrictamente del <i>cursus honorum</i> . Encargados de velar por los derechos de la plebe
CUESTURA	Magistratura encargada de vigilar las cuentas y de fiscalizar el erario estatal
TRIBUNADO MILITAR	Primer paso para acceder al <i>cursus honorum</i> , aunque no fuese una magistratura como tal

Tabla con las instituciones romanas. Al *cursus honorum* solamente podían acceder los miembros de las familias patricias, que deseaban alcanzar las altas magistraturas debido al honor que suponía para su *gens*.

ASAMBLEAS POPULARES

TIPO DE ASAMBLEA	FUNCIÓN
ASAMBLEA DE LAS CURIAS (COMITIA CURIATA)	Función ceremonial
ASAMBLEA DE LAS CENTURIAS (COMITIA CENTURIATA)	Elegía a cónsules, pretores y censores, además de declarar la guerra y la paz
ASAMBLEA DE TRIBUS (COMITIA TRIBUTA)	Elegía al resto de magistrados anuales sine imperio

Tabla con las Asambleas Populares. Los ciudadanos libres, que no pertenecían a las clases patricias, participaban en el gobierno de Roma a través de las diversas asambleas.

El *populus* quedaba subordinado a la aristocracia a través del sistema de clientelas, aunque tenía derecho a votar los diferentes cargos. La clientela era el lazo social mediante el cual el ciudadano tenía la posibilidad de participar de forma pasiva en la vida pública. Se trataba de una relación personal de protección a la que un individuo de mayor prestigio se comprometía con otro de inferior rango. Las personas que se sometían recibían el nombre de clientes y el protector era denominado *patronus*. Esta relación se apoyaba en el concepto de *fides*, que debe entenderse como la fidelidad o la confianza. Con ello quedaba formada la llamada clientela política, y (en ocasiones) el patrono quedaba ligado a comunidades o ciudades enteras.

LA PUBLICIDAD ELECTORAL EN ROMA

La publicidad electoral tenía una gran presencia activa en Roma, ya que el *cursus honorum* (entendido como el núcleo de la vida pública del ciudadano) obligaba a contar con el respaldo del electorado si se quería poder acceder a una magistratura. Ello llevó a que gran parte del esfuerzo que realizaba el candidato se dirigiese a convencer al pueblo de su elección.

Además, estaba la *amicitia*, que se consideraba la asociación de individuos o familias nobiliarias para una ocasión política determinada. En cada una de ellas se producía la formación de *factiones* o partidos nobiliarios cuyos intereses, si chocaban entre sí, creaban el efecto contrario a la *amicitia*, es decir, la *inamicitia*.

Aquella persona que deseara presentarse como candidato a alguna magistratura debía reunir ciertos requisitos, entre ellos el hecho de que debía declarar ante el magistrado que presidía el proceso electoral su

intención de ser elegido para un cargo. Normalmente, quienes podían acceder a las diferentes magistraturas eran aquellos que pertenecían a la *nobilitas* (la cual se dividía entre *optimates* y *populares*, según fuesen más «conservadores» o no), además de los *homini novi*, los hombres nuevos sin antepasados importantes que accedían al *cursus honorum*.

Cuando el ciudadano no cumplía los requisitos, el magistrado le denegaba la inscripción y no podía ser elegible. A continuación, se publicaba una lista de elegidos (aunque en cualquier momento podían renunciar a seguir en el proceso), con una antelación mínima de veinticuatro días a la fecha de la votación, expuesta en sitios tales como el foro (el centro de la vida política, social y jurídica de la *urbs*) y las *contiones* (asambleas populares). Estas asambleas no eran decisorias, pero constituían el único lugar donde se podía hacer uso de la palabra, el principal instrumento electoral. Al comenzar la campaña (llamada *ambitus*), al candidato, que vestía la *toga candida* de color blanco, se le recordaba que no tenía permitido hacerse propaganda electoral, aunque era una regla que se rompía frecuentemente. Llegado el día, la votación se realizaba en persona, y se tomaba como requisito la oralidad, ya que había que exponer verbalmente el voto. Sin embargo, cuando creció la población, la votación se realizaba ya por escrito (*per tabellam*) en unas *tabellae ceratae* donde los que ejercían el *ius suffragii* (el derecho al voto) indicaban con iniciales los candidatos de su preferencia. La honestidad se consideraba una de las mejores cualidades para poder vencer en las votaciones, ya que, unida a la dignidad del candidato, se interpretaba como una correcta gestión política.

La publicidad electoral en Roma era tan importante que hasta las tumbas se usaban como soporte



Publicidad electoral en la Via dell'Abbondanza de Pompeya. Como sucede a día de hoy, las calles de la ciudad eran el mejor escenario para que un candidato se publicitase e intentase darse a conocer a sus posibles votantes. Fotografía de la autora.

publicitario. Los monumentos funerarios, además, cumplían con la intención de publicitar a la familia, dándole un reconocimiento de dignidad. Sin embargo, estaba mal considerado el hacerse publicidad en actos multitudinarios. Asimismo, podía encontrarse mucha publicidad electoral plasmada en pintadas en las paredes, realizadas sobre una pared previamente preparada con un fondo blanco de cal con colores rojo y negro.

También se recomendaba hacerse publicidad electoral hablando con el pueblo, dándose a conocer como un candidato accesible y preocupado por sus necesidades. Otra buena forma de hacerse publicidad consistía en la solicitud del voto mediante la *prensatio*, que era

básicamente un apretón de manos que servía para crear un vínculo de afinidad. Se exigía al candidato saludar siempre a sus posibles electores y partidarios usando su nombre. Para facilitar su tarea, tenía un esclavo llamado *nomenclator*, el cual se debía aprender los datos más importantes de las personas relevantes de la ciudad para poder recordárselo a su amo. La presencia de un *nomenclator* en una comitiva se consideraba un símbolo de prestigio y poder, de ahí que muchos patricios romanos desearan tener uno y poder usarlo. Además, era acompañado por su *ad sectatio* o séquito, el cual escoltaba y arropaba al candidato en su búsqueda de votos. El séquito se encargaba de la *salutatio* (saludo que se realizaba cada mañana) y de acompañarlo todo el rato en sus diferentes labores. El candidato debía atender a su séquito dándoles regalos y permitiéndoles estar en su compañía.

EL GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS

Durante su dictadura en el siglo I a. C. Lucio Cornelio Sila creó la diferenciación entre el Gobierno de Roma como *urbs*, gestionado por los magistrados, y el de las provincias, que se comenzó a asignar a los procónsules y propretors, que recibían el encargo de gobernar y administrar las regiones conquistadas. Los gobernadores de provincia (llamados *praetor* y que debían de ser rango senatorial) se consideraban la máxima autoridad jurisdiccional de la misma. En las provincias asociadas o clientelares se usaba la figura del *praefectus* o la del *legatus augusti pro praetore* para ejercer el gobierno de la provincia. Con ello se consiguió que, además de las magistraturas de la ciudad de Roma, los municipios romanos se encontrasen dotados de instituciones,

como la Curia (el Senado local), y de una serie de magistraturas elegidas anualmente en los comicios, que tenían carácter colegiado y que detentaban las élites locales. La edad mínima exigida para participar en ellas eran los veinticinco años, y los magistrados pasaban a formar parte del llamado *ordo decurionum*. La Curia estaba constituida por los decuriones, que eran elegidos en la *lectio senatus* cada cinco años por los duunviros quinquenales, que formaban un grupo de cien miembros. Tanto los duunviros como los ediles y los cuestores podían asistir a las reuniones de la Curia, aunque no les estaba permitido votar. El duunvirato era la magistratura suprema a nivel local. Tenía como función la gestión de todos los aspectos básicos de la vida de la comunidad. Podían aparecer reflejados en la epigrafía como los colegas de los *aediles*, constituyendo el colegio de los *quattuorviri*. Para aspirar a este duunvirato era necesario haber desempeñado previamente los cargos tanto de edil como de cuestor. Los duunviros, cada cinco años, elaboraban el censo local de todos los ciudadanos, por lo que recibían el nombre de quinquenales. Podían convocar y presidir las asambleas legislativas y electorales, y eran responsables de los fondos comunales del municipio, por lo que se encargaban de la administración de las finanzas municipales. También podemos encontrar a los ediles, los cuales tenían el mismo poder jurídico que los duunviros pero con atribuciones diversas. Entre ellas destacaban la *cura urbis* (cuyo objetivo era la vigilancia y la seguridad pública), la *cura annonae* (que abarcaba el aprovisionamiento y la vigilancia general sobre el mercado) y la *cura ludorum* (que suponía la disposición y regulación de los juegos públicos de la ciudad). La edilidad era el primer escalón en el *cursus honorum* local. Los *quaestores* solían ser dos y tenían

el derecho de veto entre ellos. Ejercían las funciones de tesoreros en los municipios y poseían competencias en el cobro de impuestos, lo que los ponía en relación con el cuestor provincial. Podían tener adjudicados a su servicio algunos esclavos municipales (*servi communes*). Asimismo, contaban con *apparitores* o subalternos municipales, entre los que destacaban los escribas, los cuales controlaban el dinero y las cuentas municipales.

Parte de los actos evergéticos realizados en beneficio de la ciudadanía y efectuados en los municipios eran llevados a cabo por estos magistrados, los cuales pertenecían siempre a las élites locales. El cargo los obligaba a realizarlos a través del pago de la *summa honoraria*.

LA LEGISLACIÓN Y LA JUSTICIA ROMANAS

Además de las diversas magistraturas que controlaban el Estado, debemos entender la enorme importancia que tenían el derecho y el ejercicio de la justicia dentro del mundo romano, lo que veremos a continuación.

Las primeras leyes que tuvieron los romanos se basaron en el *mos maiorum*, es decir, en el derecho consuetudinario que reflejaba las costumbres de sus antepasados. Basándose en estas tradiciones legales, la justicia quedó en manos de los patricios, especialmente en la figura del *Pontifex Maximus*, lo que desarrolló el derecho pontifical. Este tipo de legislación era siempre desfavorable a los plebeyos, quienes comenzaron a reclamar la codificación de las leyes. Para ello, el Senado nombró a una comisión de decenviros, quienes finalmente elaboraron la llamada Ley de las XII Tablas, expuesta en el foro en el año 451 antes de Cristo.

A partir de la Ley de las XII Tablas los pretores asumieron la función jurisdiccional y, cada vez que empezaban su mandato, emitían un edicto en el que indicaban los diferentes delitos y castigos. En ocasiones, asumían como suyos los edictos de sus predecesores, pero en otras, corregían o abolían las leyes anteriores. Si el sistema de derecho romano ya era difícil, siguió complicándose cada vez más ya que los tribunos de la plebe podían elaborar los plebiscitos, en los que trataban asuntos políticos, económicos y jurisdiccionales, mientras que el Senado, a través de los *Senatus Consultum*, creaba jurisprudencia sobre diversos temas.

Tras la llegada de Augusto al poder y el comienzo del imperio, los emperadores asumieron las funciones de los tribunos de la plebe, lo que les permitió elaborar nuevas leyes a través de los edictos o las constituciones imperiales. Toda esta legislación solamente afectaba a los ciudadanos romanos, ya que, como veremos ahora, los ciudadanos latinos (los habitantes del Imperio romano se dividían en tres categorías: ciudadanos romanos, ciudadanos latinos y los habitantes sometidos con estatus de *peregrinus*) y aquellos que tenían categoría de peregrinos (por ello no se consideraban ciudadanos) eran juzgados por otros *corpus* de leyes.

La ciudadanía latina era un estatus intermedio entre la auténtica y plena ciudadanía romana y la categoría de peregrino o no ciudadano, que se regía por el llamado derecho latino. Las concesiones más importantes que hacían en el derecho latino eran la del *commercium* (el poder poseer tierras en cualquiera de las ciudades latinas y realizar contratos con sus ciudadanos), el *connubium* (la posibilidad de contraer matrimonio legal) y el *ius migrationis* (adquirían el origen de cualquier ciudad latina tan solo por residir

en ella de forma permanente). Los ciudadanos latinos compartían con los romanos algunas de sus leyes, pero no así sus privilegios.

El derecho latino se convirtió en el paso intermedio que llevaba hacia la obtención de la ciudadanía romana. De hecho, durante la República compartieron con los ciudadanos romanos la mayor parte de sus libertades, a excepción del voto, el derecho a desempeñar magistraturas y a servir en las legiones. Con el imperio, se convirtió en el primer peldaño para aquellos que querían obtener la ciudadanía romana hasta que en el año 212 Caracalla la concedió a todos los habitantes del imperio.

Por último, tenemos el *ius gentium*, el derecho que correspondería a todos aquellos habitantes libres del imperio que no tenían categoría ni de ciudadano romano ni de ciudadano latino. Cuando Roma comenzó a expandirse, se creó la magistratura del *praetor peregrinus*, que debía atender todos los casos relacionados con los no ciudadanos. La mayor parte de las solicitudes que recibía se relacionaban con asuntos comerciales, por lo que se vieron obligados a desarrollar un derecho relacionado con estas cuestiones a partir del cual nació el *ius gentium*.

Este tipo de derecho, al final, recopiló todas las leyes que se aplicaban a las colonias y provincias romanas, divididas entre el derecho referido a las relaciones con la propia Roma (es decir, tratados de paz o de alianza) y las leyes que regían las vidas de estos habitantes.

Por tanto, hemos visto cómo la legislación romana se encontraba separada en tres tipos de derechos diferentes, relacionados con el estatus de los habitantes del imperio. A continuación, pasaremos a conocer cómo se desarrollaban los procesos judiciales romanos.

A comienzos de la época republicana, durante los procesos penales, intervenían el *rex sacrorum* y los sacerdotes llamados *flamines*, que se dedicaban al culto de Júpiter. Estos procesos, más que buscar un castigo, trataban de celebrar un acto de purificación ofreciendo a la divinidad al culpable. Para ello llevaban a cabo el acto de la *consecratio*, con el que se buscaba el restablecimiento de la *pax deorum*, dejando que fuese el magistrado quien llevase todo el proceso. A la vez, se comenzó a distinguir entre derecho sacro y laico y a diferenciarlos jurídicamente. En un segundo momento, los procesos capitales fueron confiados al *populum*, reunido en los comicios, el cual tuvo la responsabilidad de conocer las apelaciones de los ciudadanos acusados de pena capital (*provocatio ad populum*). Además se instituyeron unos tribunales especiales, los cuales estaban formados por los magistrados, el cónsul y los pretores. A principios del Principado se comenzaron a celebrar los procesos tanto privados como públicos a través del empleo de los tribunales. En el proceso privado se sentenciaban las cuestiones de derecho privado que pertenecían al campo de los *delicta*. El procedimiento público era así denominado porque la acción la podía ejercer cualquier ciudadano en interés del pueblo y del Estado romano.

Las fases del proceso criminal romano eran varias, empezando por la *postulatio*, que era el permiso que concedía el pretor al acusador para que pudiese llevar a juicio a un demandado. Se seguía con la *delatio nominis*, mediante la cual el acusador delataba al acusado, quien debía defenderse. Si el acusado se declaraba culpable (*confessus*) se terminaba el proceso, pero si no era así el acusador debía reunir pruebas de la culpabilidad. Tras ello llegaba la *accusatio*, por la cual el pretor establecía el día de la comparecencia, los jueces

eran elegidos y daba comienzo el juicio. Una vez que el juicio se acababa, los jueces dictaban la sentencia, absolviendo o bien condenando al acusado. En el caso de ser considerado culpable, se aplicaba el correspondiente castigo. Si el culpable pertenecía a una clase social alta, ya fuese un patricio o un caballero, normalmente las penas a las que se enfrentaba eran mucho más leves que si perteneciese a la plebe o a los grupos que no formaban parte de la ciudadanía romana.

LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ESTADO

Asimismo, dentro de la preocupación que se tenía por los ciudadanos, el Estado podía encargarse de la alimentación de los más pobres. Por ejemplo, existía la institución de los *alimenta*, una actuación munificente de potentados particulares y de emperadores que se dirigía a la protección y alimentación de los niños de cada ciudad. Esta institución podía establecerse ya en vida del benefactor, o bien hacerse *mortis causa*, tras el fallecimiento del mismo.

Aparte de los *alimenta*, existían diferentes modalidades de protección alimentaria entre las que vamos a destacar varias. La *annona* o *cura annonae* servía para garantizar el aprovisionamiento de grano anual de Roma y evitar con ello posibles hambrunas. Durante la República, su gestión recayó en la magistratura edilicia, mientras que a partir de Augusto se estableció la *oficina annonaria* y un *praefectus annonae*, que se encargaría de controlarlo todo. También se encontraban las *frumentiones*, las *congiaria* y las *sportulae*, que todas juntas componían un conjunto de acciones gratuitas de reparto de alimentos y dinero. Además,

durante la República se estableció la costumbre de que los magistrados lanzasen a la plebe, durante los triunfos o los juegos, los llamados *missilia*, que consistían en regalos envueltos o monedas que servían para comprar los alimentos.

Es la existencia de todas estas instituciones la que nos habla de lo importantes que fueron para el Estado romano sus ciudadanos, a los que debía cuidar porque suponían sobre todo su fuerza de choque militar y los apoyos necesarios para obtener cualquier cargo en el mismo. Además, siempre se mantuvo la idea del gobierno de Roma a través del Senado y por el pueblo, reunido en las asambleas populares, aunque ya hubiese un emperador con todo el poder en sus manos. Esta unión se ve reflejada en el emblema que todos conocemos de Roma, el famoso SPQR, que literalmente significa «El Senado y el Pueblo Romanos» (*Senatus Populusque Romanus*).